

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 271 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO BLOQUE U.C.R - Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable a la niña Daiana Betsabé Salas.

Entró en la Sesión 29/07/1993

Girado a la Comisión 2 y 5
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

LEGISLATURA PROVINCIAL

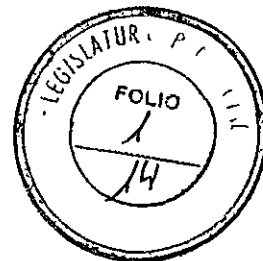
SECRETARIA LEGISLATIVA

27.07.93

MESA DE ENTRADA

Nº 271 HS/626

FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Daiana Betsabé Salas es una niña de apenas 1 año y 7 meses de edad, que padece de severos trastornos orgánicos, cuyo diagnóstico es: 'Retraso madurativo importante, Hipotonía de cuatro miembros, imposibilidad de sostener cabeza, sentarse o caminar, incapacidad neurológica del 100%, no madurativa, permanente.

Esta niña ha sido derivada en reiteradas oportunidades a Buenos Aires. En la ciudad de Ushuaia se han realizado controles y Tomografía Computada y actualmente, en la ciudad de Rio Grande es asistida en el Hospital Regional y concurre al Centro de Rehabilitación Municipal. No se ha notado en ella evolución alguna, manteniéndose desde su nacimiento en estado fetal.

Hace aproximadamente 2 meses, se le ha entregado una silla con características especiales a la cual no se adapta.

Señor Presidente; ésta pequeña es hija de Rosa Lidia Salas, empleada doméstica, único sosten de éste hogar compuesto además por otros dos niños, uno de 11 años de edad Cristian Ivan, que asiste a 6to. grado de la escolaridad primaria y otro de 3 años Joel Alejandro que también requiere de sus cuidados y atención. Son más de ocho horas diarias las que debe trabajar ésta señora para poder subsistir, por lo cual rechazó el ofrecimiento de un tratamiento en la Escuela Especial N°2, que implicaba la presencia de ambas, en razón de no poder abandonar sus tareas.

Señor Presidente, si la Sra. Salas pudiese reducir su tiempo laboral, podría asistir a los tratamientos que las Instituciones del Estado le proporcionan. Es crucial para ésta niña, a la luz de los gravísimos problemas que padece, establecer un vínculo con su madre, que le propicie cierta estabilidad emotiva, un marco de contención y la estimulación que la misma necesita.

Por éstas razones, y además porque estamos convencidos que el Estado debe proporcionar por todos los medios necesarios al niño mental y físicamente impedido una calidad de vida plena y condiciones que aseguren su dignidad, como lo establece el Artículo 23 de la CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NINO, convertida en Ley Nacional N° 23.849, es que sugerimos desde el Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical se otorgue a Daiana Betsabé Salas una pensión graciable de por vida.

sm.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

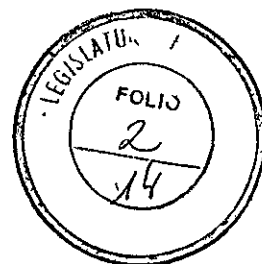
Jorge Rabassa

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Otórguese una pensión graciable de por vida a la niña Daiana Betsabé Salas, DNI: 36.297.772 residente en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º: El importe de la Pensión mencionada en el Artículo 1º será equivalente al monto total de la remuneración correspondiente a la categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

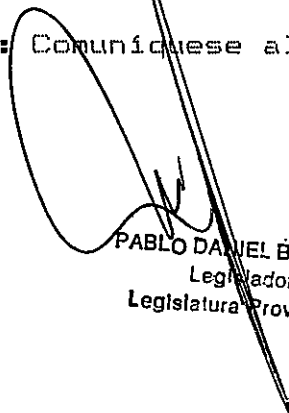
Artículo 3º: Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio la Sra. Rosa Lidia Salas DNI: 11.937.937. El monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiado.

Artículo 4º: La pensión concedida en el Artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º: Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para usufructuar el otorgado por la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

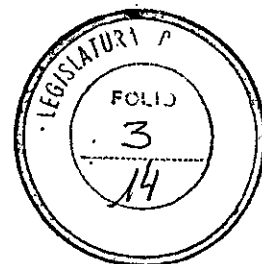

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial


JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Delegación Río Grande



Nota: 595/93

Letra; D.A.S.R.G.

Río Grande, 24 de Mayo de 1993

Al Legislador Provincial

Sr. Pablo Blanco

S _____ D

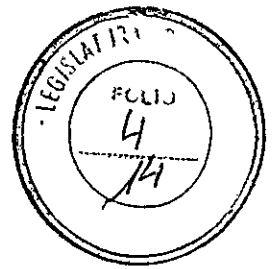
De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de remitir
Informe Social y documentación correspondiente a DAIANA BETSABE SALAS/ ROSA
LIDIA SALAS, para gestionar una Pensión Graciable Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.


MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. Sra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande

INFORME SOCIAL



FECHA: 24/05/93

MOTIVO: Solicitud de Pensión Graciable Provincial

TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDO: Daiana Betsabé SALAS

FECHA DE NACIMIENTO: 04/11/1991

LUGAR DE NACIMIENTO: Capital Federal (Derivada por razones de salud)

NACIONALIDAD: Argentina

DOMICILIO: Leandro Alem 534 -Rio -Grande-

DOCUMENTO: D.N.I. N° 35.885.502

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE:

TUTOR:

VINCULO: Madre

NOMBRE Y APELLIDO: Rosa Lidia Salas

FECHA DE NACIMIENTO: 04/11/1955

LUGAR DE NACIMIENTO: SAN RAFAEL (MENDOZA)

DOCUMENTO: D.N.I. N° 11.937.937

DOMICILIO: Leandro Alem 534 - Río Grande

INSTRUCCION: Escolaridad primaria completa

RESIDENCIA EN LA PROVINCIA: Desde 1987

VINCULO: Hermano

NOMBRE Y APELLIDO: CRISTIAN IVAN ZANETTIN

FECHA DE NACIMIENTO: 06/05/1982

LUGAR DE NACIMIENTO: Comandante Luis Piedrabuena (SANTA CRUZ)

NACIONALIDAD: Argentino

DOCUMENTO: D.N.I. N° 29.450.931

OCUPACION: Estudiante

VINCULO: Hermano

NOMBRE Y APELLIDO: Joel Alejandro Sanchez Salas

FECHA DE NACIMIENTO: 25/10/1990

LUGAR DE NACIMIENTO: Río Grande

NACIONALIDAD: Argentino

DOCUMENTO: D.N.I. N° 36.297.772

VIVIENDA:

La Sra. Salas habita junto a sus hijos una casa adjudicada por el I.P.V. en el año 1986. Esta consta de dos dormitorios y baño, ubicados en la planta alta living-comedor y cocina en planta baja.



Cuenta con todos los servicios, agua, luz, gas, cloacas, conectados a la red pública.

El mobiliario es insuficiente y se encuentra deteriorado al igual que el estado del inmueble.

Manifiesta la Sra. que tiene deuda atrasada con el I.P.V. que no puede afrontar.

OCUPACION:

Rosa Lidia, se desempeña como empleada de servicio doméstico, percibiendo un ingreso mensual de trescientos pesos (\$ 300). Dado que no es ésta una tarea estable carece de todo tipo de beneficios sociales.

Ha cedido al Concejal González una parte del terreno que ocupa su vivienda habiéndose instalado en el mismo una casilla que utiliza para reuniones elaborando le por ello las boletas de luz y gas.

SALUD:

Daiana es una niña que padece de una discapacidad severa siendo su diagnóstico: " Retraso madurativo importante, no sostiene la cabeza, no se sienta, no camina, hipotonía de 4 miembros - Incapacidad neurológica del 100 %, no evolutiva, permanente".

ESCOLARIDAD:

Cristian Ivan, de 11 años de edad, asiste a la escuela provincial N° 25, en la que cursa 6to. grado de la escolaridad primaria.

RESEÑA:

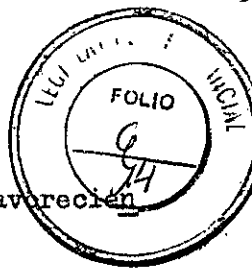
Daiana es una niña pequeña que se ha mantenido desde su nacimiento en estado fetal, no habiéndose notado en ella evolución alguna.

Ha sido derivada a Buenos Aires en reiteradas oportunidades, para diagnóstico y controles, como así también a Ushuaia, donde se le realizó una T.A.C. cerebral (Tomografía Computada).

En esta ciudad es asistida en el Hospital y concurre también al Centro de Rehabilitación Municipal, para recibir tratamiento especializado.

Hace aproximadamente un mes se le ha entregado una silla con características especiales, por indicación médica, a fin de tratar de adaptarla a otra posición lo que, según manifiesta su madre, a la pequeña no le agrada.

La situación de esta Sra. es muy difícil porque además de la atención y cuidados especiales que requiere Daiana, tiene un hijo menor de 3 años a quien también debe dedicarse y cuenta sólo con la ayuda del niño mayor (11 años) para algunas tareas.



Lidia trabaja en la casa de una familia vecina a su domicilio, favoreciendo esta cercanía su permanencia en el mismo.

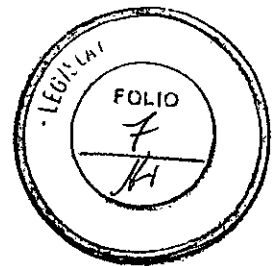
Es asistida desde la Dirección de Promoción Comunitaria, Tercera Edad y Discapacidad de la Delegación de Acción Social de la Provincia, con la entrega de comestibles y medicamentos.

OPINION:

Teniendo en cuenta la crítica situación de esta familia: señora sola, único sostén de ~~hogar~~, que se desempeña como empleada doméstica, con un ingreso mensual insuficiente para satisfacer las necesidades de sus tres hijos; con el agravante de ser uno de ellos portador de una severa e irreversible discapacidad, se sugiere apoyar económicamente a esta señora, para que pueda brindar a su hija la atención especializada que requiere y alentarla en el esfuerzo que cotidianamente realiza.

Se solicita otorgarle una Pensión Graciable Provincial, que le proporcionará un ingreso mensual y fundamentalmente una Obra Social para dignificar su condición social.


MARIA E. MARTÍNEZ
Directora
Prom. Com. 3ra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Delegación Río Grande

Río Grande, 24 de Junio de 1.993

INFORME PSICOLOGICO

Motivo: Solicitud de Pensión Graciable Provincial

Titular: DAIANA BETSABE SALAS

Edad: 1 año y 7 meses

RESEÑA

La menor, tal como se desprende del Acta de Junta Médica efectuada por profesionales del Htal. Río Grande, padece de severos trastornos orgánicos, con incapacidad neurológica del 100 %, cuyos efectos en el plano de lo psíquico revisten la misma gravedad consignada para lo orgánico.

Ahora bien, en una edad tan prematura como la de la pequeña, aparte del aporte profesional que la misma pueda recibir desde variadas instituciones, es crucial a la luz de sus trastornos, el vínculo que pueda establecer con su madre, para quien, a su vez, no es nada sencillo poder aceptar la realidad de su hija y actuar en conformidad a ella.

La gravedad del pronóstico de la niña puede reducirse considerablemente si se propicia desde el ámbito materno cierta estabilidad emotiva, que le permita brindarle a la niña la contención y la estimulación que la misma necesita.

Pero actualmente la realidad social de la madre le impide hacerse cargo en forma debida de las necesidades afectivas que la niña precisa, más allá de la predisposición y voluntad que aquella evidencia. Madre sola, con tres niños a cargo, en condiciones económicas sumamente desfavorables, según surge de los informes sociales efectuados, no constituyen un panorama alentador para la menor.

La señora ROSA LIDIA SALAS actualmente trabaja como empleada doméstica ocho horas al día para poder subsistir, debiendo dejar solos a sus niños o en jardines maternales (el niño de dos años concurre al Centro Infantil Integrado dependiente de este Organismo), con la salvedad de que ningún jardín maternal del Estado esta capacitado para contener niños con las dificultades de Daiana, por lo que no puede ser aceptada más que por un breve período diario. A su vez, en la Escuela Especial N°2 se le ha ofrecido a la madre un tratamiento para su hija que implica necesariamente la presencia de ambas, y que la Sra. Salas no puede aceptar debido en razón de no poder abandonar sus tareas, urgida por sus dificultades económicas.

LA VIDA ES FRAGIL. RECHACEMOS LA VIOLENCIA Y LA NEGLIGENCIA.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
Delegación Río Grande

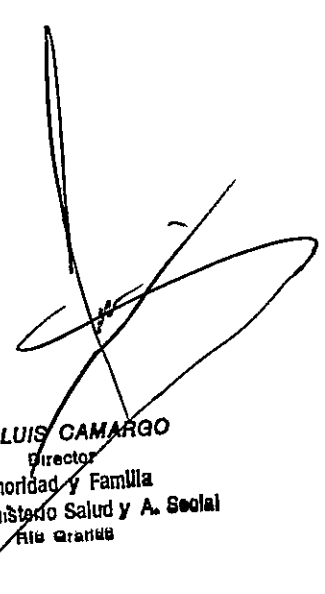


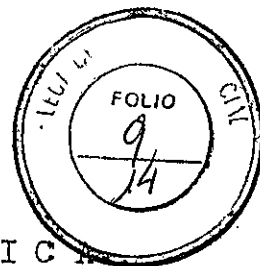
CONCLUSION

Si la Sra. Salas pudiese reducir su tiempo laboral, para dedicarle mayor espacio a su hija, teniendo la posibilidad de asistir a los tratamientos que las instituciones del estado le proporcionan, el pronóstico para Daiana mejorará considerablemente.

Como Estado tenemos la obligación de proporcionar por todos los medios que sean necesarios al niño mental o físicamente impedido, de una calidad de vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismos y faciliten su participación activa en la comunidad. Así lo establece el Artículo 23 de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, convertida en Ley Nacional N°23.849.

Por tales motivos sugerimos otorgarle a la familia en cuestión la Pensión Graciable Provincial que solicitamos.-


Lic. LUIS CAMARGO
Director
Minoridad y Familia
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande



ACTA DE JUNTA MEDICA

- - - - - En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y tres, siendo las 16.30 h se reúnen en el Hospital Regional Río Grande los doctores : Roberto ALBANO SOLER y Teresita Lilian RODRIGUEZ . - - - - - con el fin de diagnosticar el estado actual de salud de la niña Daiana Betsabé SALAS . - - - - -

- - - - - Efectuada la revisión correspondiente, controlados los estudios realizados, los profesionales determinan : Niña de 16 meses que presenta retraso madurativo importante con antecedentes de bajo peso al nacer .

_Exanguíneo transfusión por eritroblastosis fetal .

_Dilatación ventricular Grado IV, las imágenes hipodensas a fosa posterior y calcificación interventricular .

_Ductus corregido quirúrgicamente con buena evolución .

Exámen neurológico, presenta retraso madurativo importante, no sostiene la cabeza, no se sienta, no camina, hipotonía de 4 miembros .

Se evalúa la incapacidad neurológica del 100%, no evolutiva, permanente . - - - - -

- - - - - No habiendo para más y siendo las 17.00 hs, se da por finalizada ésta Junta Médica con la firma de sus componentes. - - - - -

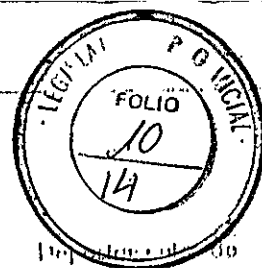
Dra. TERESITA LILIAN RODRIGUEZ
PEDIATRA
MAT. PROF. 3224

certifico que la presente es copia fiel del original que en esta acta tengo ante mi vista

MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. 3ra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande

CLINICA SAN JORGE

ENTRADA HACIA EL N.º 22409
USUARIA



Dispositivo de seguridad

ESTUDIO: T.A.C. Cerebral SIN CONTRASTE

PACIENTE: JUAN DALEA

MEDICO: DR. EBBELHARDT

H. C. 11

DOMICILIO:

FECHA: 02.11.92

- RADIOLOGIA CONVENCIONAL
- TOMOGRAFIA COMPUTADA ALTA RESOLUCION Equipo Siemens Somatom 101
- ECOGRAFIA DOPPLER Equipo Siemens Sonoline S12

Se visualizó la totalidad del sistema ventricular, cisternal y los espacios subaracnoides de la convexidad. El examen efectuado muestra imágenes hipodensas en fosa posterior a predominio derecho; semejantes a las raciones persistentes pero de menor tamaño en región de ambos lóbulos occipitales. Se observa dilatación de ambos ventrículos laterales y sistema cuadrigeminal. Pequeña calcificación inter-ventricular (cabeza de aspecto dolico cefalo).-

Saludo, atte.-

DR. ANDRES L. BORZONE
M. N. 58770
Médico Radiólogo

MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. Era. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande

Certifico que la presente es copia fiel
del original que en esta acto tengo
ante mi vista.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.
Art. 13 - Ley 17.671

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligadas a comunicar a las oficinas seccionales, locales o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio" de los treinta días producido la novedad.
17.671.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE

SALA

Apellidos (si es mujer el

Rosalia

Clase *1955* No *11931*

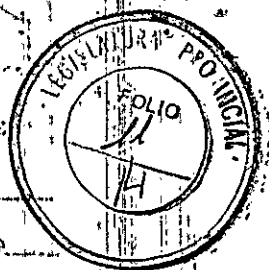
Mujer

(tachar lo que no corresponda)



Rosalia Sala

Firma del interesado



La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.
Art. 13 - Ley 17.671.

Art. 13 - Ley 17.671.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO
CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVADO
CUMPLIR LOS DIECISEIS AÑOS.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE

Zaeitia

apellidos

Cristian

nombre

Clase *1982* No *29450931*

Sexo ☒ VARON ☐ MUJER

(tachar lo que no corresponda)

Nacido/a el *6* de *Mayo*

de 19 *82* en *Comandante Luis*

Pedra Blanca

Part. o Depto. *Corrientes*

Prov. *Santa Cruz*

Nación *Argentina*

Doc. del denunciante *L.E.*

No de documento *2905825*

[Signature]

Firma denunciante

Certifico que la presente es copia fe.
del original que en este acto tengo
ante mi vista.

[Signature]

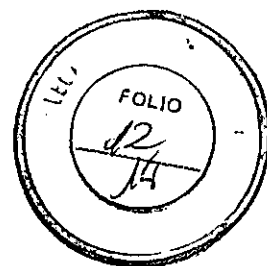
PARA ARGENTINOS NATURALIZADOS	
Naturalizado/a el 4 de Noviembre de 1958 en el C. de la Depto. de Rafael Provincia de Mendoza N.º de Identificación 12315 F. de la pos. 20 de Mendoza	Naturalizado/a el 4 de Noviembre de 1958 Certificado de ciudadanía expedido por el Juzgado Secretaría N.º sello Firma
DOMICILIO Calle San Pedro N.º 742 GRASS Calle Blanca de los Andes Depto. de la Pampa Provincia de Mendoza Of. de Identificación 12315 F. de la pos. 20 de Mendoza	

DOMICILIO		ACTUALIZACION	
Calle Heriberto Cabanillas N.º 264 Ciudad de la Piedra Blanca Depto. de la Pampa Provincia de Santa Cruz		Of. Secc. N.º 1718 Fecha 09.04.91 Firma del identificado/a. Cristian Zanetti	
Este documento sin actualización será válido hasta el 6 de Mayo de 1990		Impresión dígito Bulgar derecho	
Of. Secc. N.º 1614 Fecha de emisión 10-5-1982		Impresión dígito Bulgar derecho	
Of. Secc. N.º 1614 Fecha de emisión 10-5-1982		Of. Secc. N.º 1614 Fecha de emisión 10-5-1982	

MARIA E. MARTIN
Prom. Com. Gra. Edad y Discap.
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Rio Grande

Certifico que la presente es copia fide.
del original que en este acto tengo
ante mi vista.

Domicilio: Leandro N. ALEN 534
 Partido/Dpto.: Rio Grande
 Provincia: T. del Tpo
 Nº Documento del Menor: 35.885.502
 Nº Documento Denunciante: 13.394.003
 Oficina Identificadora: 1718- DoGda
 Provincia: T. del Tpo
 Firma Denunciante: [Firma]
 Este documento debe ser renovado al cumplir los 8 años de edad.



Sexo M / F
 Válido hasta 4/1/99
 REPUBLICA ARGENTINA
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 Apellido: SALAS
 Nombres: Daiana Belsabe
 Nacido/a el 4 de Noviembre de 1991
 En el Partido/Dpto. Capital Fe. eval
 Provincia: T. del Tpo
 Ol. Seco 2511 Tomo 321 Acta 2322 Ho. 362

MARIA EL MARTINEZ
 Directora
 Prom. Com. Bra. Enfoq. Discapacidad
 Deleg. Ministerio Salud y A. Social
 Rio Grande

Certifico que la presente es copia fiel
 del original que en este acto tengo
 ante mi vista.

Certifico que la presente es copia fiel
del original que en este acto tengo
ante mí vista.

MARIA E. MARTINEZ
Directora
Prom. Com. 3ra. Edad y Discapacidad
Deleg. Ministerio Salud y A. Social
Río Grande

Forma Denunciante: MARIA E. MARTINEZ
Nº Documento del Menor: DNI-36297-272
Nº Documento Denunciante: DNI-11-937-937
Provincia: Río Grande
Partido/Dpto.: Río Grande
Domicilio: ALUM 534
Oficina Identificadora: 11-937-937
Provincia: Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Apellido: SAN CHEZ
Nombres: JOEL ALEJANDRO
Nació/a el 25 de Octubre de 1990
En el Partido/Dpto. de Río Grande
Provincia: Río Grande
Ol. Soccc. 118
Tomo 32 Acta 492 Follo 25
Sexo M / F
Valido hasta 25/10/99



CERTIFICO: que en el tomo 3º de los libros de nacimiento de la Sección Hº Fº del año 1991 bajo el número 2323 se encuentra inscripto el nacimiento de:

Daiana Betasé SALAS

D.N.I. No 36297772

hija de Rosa Lidia SALAS y femenino nacido el de Noviembre de 1991 a las 15,30 horas en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.
DOY FE: que así resulta de la inscripción expresada y de sus notas marginales y en mi carácter de Funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, expido el presente en Buenos Aires a los 18 días, del mes de Noviembre del año 1991

Conforme al art. 24 del Decreto-Ley 8.204/63, reformado por Ley 18.327, esta partida no puede retenerse por autoridad judicial o administrativa ni por entidades o personas privadas.



[Handwritten signature]

certifico que la presente es copia fiel del original que en este acto tengo a mi disposición.

Municipio de Buenos Aires
Secretaría de Salud y A. Social

[Handwritten signature]
MARTINEZ

CAMBIOS DE DOMICILIO

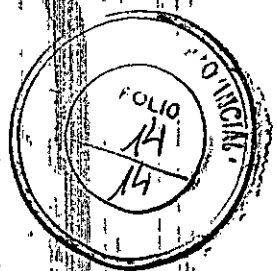
Chocón II - Leandro N.
 No 534
 Ciudad o Pueblo Río Grande
 Part. o Depto. Río Grande
 Provincia Territorio del Ego.
 Of. Ident. 31-1-82
 Fecha
 sello
 Firma

Calle
 No
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Ident.
 Fecha
 sello
 Firma

CAMBIOS DE DOMICILIO

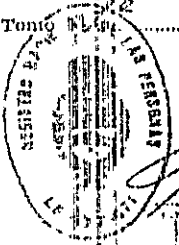
Calle
 No
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Ident.
 Fecha
 sello
 Firma

Calle
 No
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Ident.
 Fecha
 sello
 Firma



DATOS DE ESTADO CIVIL

Nacimiento inscripto oficina Registro Civil.
 de Calixto Pedro Buena
 Sección Calixto
 Provincia Santa Cruz
 Año 1982 Acta No 26
 Tomo Folio 26



MARIA BARCIA
 Jefe Of. Sección
 PIEDRA BUENA

Matrimonio inscripto en la oficina Registro Civil

de
 Sección
 Provincia
 Nombre y Apellido cónyuge
 Año Acta
 Tomo Folio

sello

Firma Jefe Of. Secc.

MARIA E. MARTINEZ
 Directora
 Prom. Com. Gra. Edad y Discapacidad
 Deleg. Ministerio Salud y A. Social
 Río Grande

Certifico que la presente es copia fide
 del original que en este acto tengo
 ante mí vista